



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

6327 Aprobación definitiva de la modificación de las ordenanzas reguladoras de la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio, del servicio de alcantarillado, y del servicio de recogida de basura.

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas reguladoras de la prestación del servicio municipal de abastecimiento de agua potable a domicilio, del servicio de alcantarillado, y del servicio de recogida de basura, que a continuación se detallan, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 252, de 30 de octubre de 2025, sin que se hayan producido alegaciones, por lo que, transcurrido el periodo de exposición pública, el acuerdo de aprobación provisional se entiende definitivamente adoptado de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo la modificación de las ordenanzas la que a continuación se transcribe:

Ordenanza abastecimiento agua potable

NUEVAS TARIFAS: AGUA POTABLE.					
USUOS DOMÉSTICOS					
Cuota de Consumo	Tarifa vigente 2023		% variac.		Nueva tarifa 2025
1 BLOQUE (0-10 m ³):	1,07 €/m ³	x	3,84%	=	1,11 €/m ³
2 BLOQUE (10-20 m ³):	1,20 €/m ⁴	x	3,42%	=	1,24 €/m ⁴
3 BLOQUE (20-40 m ³):	1,36 €/m ⁵	x	3,98%	=	1,41 €/m ⁵
4 BLOQUE (Más de 41 m ³):	1,72 €/m ⁶	x	4,03%	=	1,79 €/m ⁶
Cuota de Servicio	Tarifa vigente 2023		% variac.		
Todos los m ³ :	7,3 €/bim/abo	x	3,78%	=	7,58 €/bim/abo
USOS COMUNIDADES					
Cuota de Consumo	Tarifa vigente 2023		% variac.		Nueva tarifa 2025
1 BLOQUE (0-50 m ³):	1,39 €/m ³	x	3,82%	=	1,44 €/m ³
2 BLOQUE (50-100 m ³):	1,74 €/m ³	x	3,67%	=	1,80 €/m ³
3 BLOQUE (Más de 100 m ³):	2,06 €/m ³	x	3,67%	=	2,14 €/m ³
Cuota de Servicio	Tarifa vigente 2023		% variac.		Nueva tarifa 2025
1 BLOQUE (0-50 m ³):	16,65 €/bim/abo	x	4,00%	=	17,32 €/bim/abo
2 BLOQUE (50-100 m ³):	31,91 €/bim/abo	x	4,01%	=	33,19 €/bim/abo
3 BLOQUE (Más de 100 m ³):	48,55 €/bim/abo	x	4,03%	=	50,51 €/bim/abo
USO CENTRO PENITENCIARIO					
Cuota de Consumo	Tarifa vigente 2023		% variac.		Nueva tarifa 2025
1 BLOQUE (0-50 m ³):	1,40 €/m ³	x	3,07%	=	1,45 €/m ³
2 BLOQUE (50-100 m ³):	1,74 €/m ³	x	3,67%	=	1,80 €/m ³
3 BLOQUE (Más de 100 m ³):	2,06 €/m ³	x	3,67%	=	2,14 €/m ³
Cuota de Servicio	Tarifa vigente 2023		% variac.		Nueva tarifa 2025
1 BLOQUE (0-50 m ³):	16,65 €/bim/abo	x	4,00%	=	17,32 €/bim/abo
2 BLOQUE (50-100 m ³):	32,00 €/bim/abo	x	3,72%	=	33,19 €/bim/abo
3 BLOQUE (Más de 100 m ³):	49,00 €/bim/abo	x	3,07%	=	50,51 €/bim/abo



Ordenanza servicio alcantarillado

NUEVAS TARIFAS: ALCANTARILLADO.

El artículo 7 de la ordenanza queda redactado como sigue:

Artículo 7.^º- 1. El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicoeconómicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá:

- a) Para viviendas, locales, similares en el caso urbano: 20 €.
- b) Para industrias, locales, similares en el polígono industrial: 120 €

3.- Se establece una cuota fija de servicio de saneamiento por abonado y bimestre de 1.18 €/bimestre tanto para doméstico como no doméstico.

Como cuota variable se establece:

- a) Uso doméstico: cada m³ a 0,1 €
- b) Uso no doméstico: cada m³ a 0,15 €

Ordenanza recogida de basuras

1.- Pasa a denominarse Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura y tratamiento.

2.- El artículo 7.1 pasa a quedar redactado como sigue:

"1. El importe estimado de las tasas por recogida de residuos y tratamiento, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

3.- El artículo 7.2 en lo relativo a las cuotas quede redactado como sigue:

"

Epígrafe 1: VIVIENDAS Y SIMILARES	Recogida	Tratamiento
Por Vivienda Unifamiliar	19,10 €/bimestre	4,15 €/bimestre
Por Cocheras, Cobertizos, Corrales y similares	13,5 €/bimestre	2 €/bimestre
Por Vivienda Diseminada	24,10 €/bimestre	3 €/bimestre
En caso de existir una comunidad de agua la tasa se establecerá del siguiente modo: vivienda diseminada perteneciente a la comunidad, por cada una:	24,10 €/bimestre recogida	4,15 € bimestre tratamiento,
Epígrafe 2: ALOJAMIENTOS	Recogida	Tratamiento
Hoteles, moteles, pensiones, apartahoteles, por cada plaza	40 €/bimestre	9 €/bimestre
Epígrafe 3: ESTABLECIMIENTOS DE ALIMENTACION	Recogida	Tratamiento
Supermercados, economatos y cooperativas	64 €/bimestre	14 €/bimestre
Almacenes de frutas, verduras y hortalizas	39 €/bimestre	9 €/bimestre
Pescaderías, carnicerías y similares	39 €/bimestre	9 €/bimestre
Panaderías, confiterías, bollerías y similares	39 €/bimestre	9 €/bimestre
Quioscos, baratijas y helados	39 €/bimestre	9 €/bimestre
Epígrafe 4: ESTABLECIMIENTOS DE RESTAURACIÓN +2	Recogida	Tratamiento
Restaurantes y similares:	192 €/bimestre	24 €/bimestre
Cafeterías, pubs,	64 €/bimestre	14 €/bimestre
Bares y similares	43 €/bimestre	9 €/bimestre



Epígrafe 5: ESTABLECIMIENTOS Y ESPECTÁCULOS +2	Recogida	Tratamiento
Salas de fiesta, cines, teatros, discotecas y similares	42 €/bimestre	12 €/bimestre
Epígrafe 6: LOCALES INDUSTRIALES O MERCANTILES +2	Recogida	Tratamiento
Oficinas Bancarias o Cajas de Ahorro	910 €/ bimestre	27 €/bimestre
Destinados a carpintería y similares	65 €/bimestre	13 €/bimestre
Destinados a peluquerías, barberías, etc	32 €/bimestre	9 €/bimestre
Destinados a droguería, ferretería, perfumería	27 €/bimestre	9 €/bimestre
Destinados a zapatería, mercería, ropa	27 €/bimestre	9 €/bimestre
Destinados a fabricación escayolas	189 €/bimestre	24 €/bimestre
Destinados a carpintería metálica y forja	78 €/bimestre	14 €/bimestre
Fabricación de productos de limpieza, perfumería,etc	189 €/bimestre	22 €/bimestre
Farmacias, Clínicas Dentales, Ópticas y similares	79 €/bimestre	14 €/bimestre
Restaurantes y salones de celebraciones ubicados en el polígono:	325 €/bimestre	35 €/bimestre
Industria alimentaria situada en polígono industrial cuya licencia induya manipulación, envasado y almacenamiento de productos hortofrutícolas:	Basura: 204 €/bimestre.	Tratamiento: 8610 €/bimestre.
Por locales no expresamente tarifados	72 €/bimestre	12 €/bimestre

Lo que se hace público haciendo saber que la aprobación de la ordenanza es definitiva y pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

Albudeite, 18 de diciembre de 2025.—El Alcalde Presidente, Jesús García Martínez.